

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2020-00409

Agréguense a los autos las respuestas dadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, que dan cuenta que la demandada MARTHA ASTRID AYALA ARIAS, no tiene deudas pendientes con esa entidad.

De otro lado, por haber sido presentada en legal forma la petición de terminación por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y con fundamento en lo dispuesto por el art. 461 del Código General del Proceso y el art. 69 de la ley 45 de 1990, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de encontrarse embargado el remanente, póngase a disposición de quien lo solicitó. Ofíciase.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con la constancia de que la obligación que ellos incorporan continúa vigente, entréguesele a la entidad ejecutante a su costa.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 -11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 133
fijado el 1 DE DICIEMBRE DE 2021 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbeaf23f371a3de20c0cc460ab4e06dcf58e1d95efcc569c8484365b09fc8599**

Documento generado en 30/11/2021 04:52:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>